



La campaña de la Renta 2020 no tiene novedades normativas relevantes, pero sí implicaciones importantes secundarias a los cobros de los ERTE y a las ayudas para autónomos, que conllevará que muchas más colegiadas y colegiados tengan la obligación de presentar la declaración de renta.

### **1.- Obligados a hacer la declaración**

Personas que hayan cobrado ERTE o que tienen más de un pagador, y la suma de lo que hayan cobrado por ERTE más el segundo y restantes pagadores sea de 1.500 euros o más al año, deben hacer declaración si el total de los rendimientos íntegros del trabajo son superiores a **14.000 euros anuales**.

Aquél que tiene contrato laboral y ha tenido un **único pagador**, o ha estado en ERTE pero su rendimiento íntegro del segundo y posterior pagador es menos de 1.500 euros anuales, el límite es de **22.000 euros anuales**.

Todos los colegiados que sean **autónomos** tienen la obligación de hacer la declaración con independencia de sus ingresos.

### **2.- Problemática ERTE**

Los colegiados que han cobrado los ERTE recomendamos que revisen sus datos fiscales, para comprobar realmente que el importe cobrado coincide con el declarado a Hacienda, tanto de la empresa en la que trabajan como por el SEPE, organismo encargado de pagar los ERTE. Si se ha cobrado en exceso, la casuística puede ser la siguiente:

1.- Si el exceso se ha cobrado en el 2020 y se ha devuelto antes del mes de abril de 2021, se debe tributar por la diferencia entre el importe cobrado menos el devuelto.

2.- Si se ha cobrado en exceso y se sabe que se debe devolver porque ya se ha recibido la notificación del SEPE, pero todavía no se ha hecho efectiva la devolución, se debe tributar por la diferencia entre el importe cobrado y el importe que se sabe que se debe devolver.

3.- Si se ha cobrado en exceso pero no sabe la cuantía a devolver, se debe tributar por el importe cobrado y, en todo caso, una vez hecha la devolución se debe pedir ingresos indebidos.

Si nos encontramos en el caso 2 o 3 se recomienda esperar a hacer la declaración de renta a mediados de junio, porque el SEPE puede actualizar los datos fiscales a Hacienda.

### **3.- Ayudas para COVID-19**

#### **Importes cobrados por los autónomos de las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social**

Tributan como rendimientos del trabajo, NO INCLUIR como ingresos en la actividad profesional de fisioterapeuta.

## Ayudas cobradas de la Generalitat y otras entidades locales, como ayuntamientos

En estos tipos de ayudas/subvenciones hay que mirar la resolución, dado que pueden tributar por diferentes conceptos.

En caso de ayudas destinadas a compensar la reducción de ingresos por el COVID-19, en **actividades de autónomos** se debe añadir el importe cobrado como ingreso de la actividad profesional del fisioterapeuta.

En caso de ayudas a personas no autónomas o a autónomos en que la finalidad es otra que la del punto anterior, entonces tributan como ganancia patrimonial en la base general.

## 4.- Ayudas por COVID-19 del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya

Recordar que el Col·legi concedió ayudas específicas para el COVID-19 que tributan como ganancia patrimonial en la base general.

## 5.- Ayudas para la adquisición de coches y motos

Se consideran subvenciones que tributan como ganancia patrimonial en la base general.

## 6.- Otras novedades

6.1. Si se ha cobrado el ingreso mínimo vital, este ingreso NO tributa, pero existe la obligación de hacer la Declaración de Renta.

6.2. Para personas en que la suma de base liquidable general más la del ahorro es igual o inferior a 12.450 euros, el mínimo del contribuyente será de **6.105 euros** en vez de los 5.550 euros con carácter general.

6.3. A las personas que hayan cobrado ERTE durante el 2020 y la renta salga a pagar, podrán escoger pagarla en 6 mensualidades, sin intereses, de julio a diciembre de 2021, cada día 20 de mes y con un importe máximo total de 30.000 euros. Recordar que para el resto de casos, la renta se puede pagar en una sola vez el 30 de junio o en 2 plazos, 60% el 30 de junio y 40% el 5 de noviembre de 2021.